



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13214-2024

Autorización de un ciclo lectivo extraordinario para la Facultad de Odontología, debido a la emergencia nacional

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), ch), d), 184, 185 y 198 del Estatuto Orgánico, 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, 4, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve:

RESULTANDO:

- I. A través del oficio FOd-2411-2024, la Facultad de Odontología solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la ampliación del segundo ciclo lectivo de 2024 del 09 de diciembre y hasta el 15 de diciembre del año en curso, para los cursos que se señalan a continuación, en virtud del atraso provocado por la emergencia nacional que ocasionó la necesidad de que la Universidad de Costa Rica ordenara la virtualización de las clases y del trabajo durante varios días: O-6010 Clínica Integral, O-6012 Clínica Integral de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, O-0265 Clínica de Ciencias Restaurativas, O-0264 Clínica de Endodoncia, O-0266 Clínica de Exodoncia y Cirugía, O-0267 Clínica de Periodoncia, O-0268 Clínica de Diagnóstico, O-0273 Rotación del Internado Clínico, y O-0263 Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva.
- II. Por medio del oficio [VD-3978-2024](#), la Vicerrectoría de Docencia solicitó el criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y de la Oficina de Registro e Información sobre las implicaciones administrativas, presupuestarias, técnicas y/u operativas de la solicitud interpuesta por la Facultad de Odontología.
- III. Mediante documento OBAS-2157-2024, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica brindó el criterio solicitado, indicando que, después del análisis correspondiente por parte del Sistema de becas, no existe impedimentos a nivel de sistema, siempre y cuando, el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) refleje la matrícula correspondiente. Esto, siempre y cuando se cumpliera que:
 1. *“Que la Resolución que debe emitir la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en relación con la fecha de finalización del ciclo para esta población estudiantil, sea referida a más tardar el 26 de noviembre de 2024. Debido al procedimiento para la asignación mediante el sistema y logística interna requerida, proporcionando viabilidad de poder realizar los depósitos correspondientes, en concordancia con los criterios establecidos.*



2. *Que la Resolución que debe emitir la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, detalle las siglas de los cursos clínicos presenciales que tuvieron afectación y requieren la ampliación de fechas indicadas. Considerando que con base a estas, se identifica a la población a la que le correspondería la asignación.*
3. *Coordinar con la **Oficina de Administración Financiera (OAF)**, la necesidad de la inclusión de esta planilla adicional como parte de sus procesos administrativos. Oficina con la que se requiere validar 2 aspectos sustanciales para la ejecución exitosa de esta solicitud, como parte del proceso compartido y requerido entre unidades:*
 - i. **Fecha de entrega de archivos: lunes 02 de diciembre.**
Entrega de los archivos respectivos por parte de la OBAS a OAF, para las verificaciones correspondientes de la planilla a acreditarse.
 - ii. **Fecha de depósito: viernes 06 de diciembre.** *Considerando que el miércoles 04 de diciembre se estaría depositando lo correspondiente a aguinaldos, por parte de OAF.”*

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario establezca las disposiciones internas para la prestación del servicio público educativo.
- II. A la luz de los artículos 49 incisos ch), g) y l) y 50 incisos a), ch) y d) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia ostenta el deber de velar por el cumplimiento de la normativa universitaria y promover que los planes de estudios y programas de cursos respondan a criterios de calidad, actualidad y pertinencia disciplinar, académica y profesional.
- III. En relación con los ciclos lectivos extraordinarios, el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. (...). La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-



académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario”.

- IV. En aras de proceder a la autorización prevista en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la UCR, la Vicerrectoría de Docencia requiere que las Unidades Académicas acrediten que la medida propuesta se sustenta en criterios epistemológicos, metodológicos y/o pedagógicos.
- V. En el marco del caso concreto, la Facultad de Odontología ha acreditado la necesidad de la medida propuesta, respecto de la solicitud de aprobación la ampliación del segundo ciclo lectivo para los siguientes cursos: O-6010 Clínica Integral, O-6012 Clínica Integral de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, O-0265 Clínica de Ciencias Restaurativas, O-0264 Clínica de Endodoncia, O-0266 Clínica de Exodoncia y Cirugía, O-0267 Clínica de Periodoncia, O-0268 Clínica de Diagnóstico, O-0273 Rotación del Internado Clínico, y O-0263 Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva.
- VI. Al considerar lo anterior, en aras de propiciar un punto de equilibrio entre la calendarización estudiantil universitaria y los cronogramas escolares para el adecuado desarrollo de las experiencias profesionales requeridas por la Facultad de Odontología, así como facilitar el alcance a los objetivos epistemológicos, pedagógicos y metodológicos de los cursos O-6010 Clínica Integral, O-6012 Clínica Integral de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, O-0265 Clínica de Ciencias Restaurativas, O-0264 Clínica de Endodoncia, O-0266 Clínica de Exodoncia y Cirugía, O-0267 Clínica de Periodoncia, O-0268 Clínica de Diagnóstico, O-0273 Rotación del Internado Clínico, y O-0263 Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, esta Vicerrectoría estima que se cumplen las condiciones de necesidad, conveniencia y oportunidad para la aprobación de la ampliación del ciclo lectivo que ha sido propuesto.

POR TANTO:

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13214-2024

Página 4

- I. Se autoriza que los cursos O-6010 Clínica Integral, O-6012 Clínica Integral de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, O-0265 Clínica de Ciencias Restaurativas, O-0264 Clínica de Endodoncia, O-0266 Clínica de Exodoncia y Cirugía, O-0267 Clínica de Periodoncia, O-0268 Clínica de Diagnóstico, O-0273 Rotación del Internado Clínico, y O-0263 Clínica de Odontopediatría y Ortodoncia Interceptiva, todos de la Facultad de Odontología, se amplíen del 09 de diciembre y hasta el 15 de diciembre del año en curso.
- II. Esta resolución será remitida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que la Facultad de Odontología proceda a coordinar las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan esta aprobación de ambos ciclos lectivos extraordinarios, así como su incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudios de la UCR.
- III. Deberá cumplirse todo lo detallado en el documento OBAS-2157-2024.
- IV. La presente resolución únicamente registrará durante el II Ciclo Lectivo de 2024.

NOTIFÍQUESE A

Facultad de Odontología, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Oficina de Registro e Información, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Oficina de Asuntos Financieros.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de noviembre de 2024

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

NHR